Notaría

143303

Doce

0000003

.- CONSTITUCION DE COMPAÑIA

- "TRANSPORTES ZETA TRANZETA CIA. LTDA."

-LUIS VICENTE CAJAS ZAMBRANO Y OTROS

CAPITAL S/. 720.000,oo

EL 4 COPIAS

En la Ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador hoy día Viernes veintiséis (26) de Abril de mil novecientos noventa y uno .- Ante mí, DOCTOR MANUEL JOSE AGUIRRE , Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito , comparecen , por una parte los señores Luis Vicente Cajas Zambrano , casado ; Shasten Edmundo Paz Moya , divorciado ; Carlos Gonzalo Llerena Morillo , casado ; Gonzalo Alfredo Romero Loza , casado ; Francisco Octavio Kobalino Cevallos , casado ; Carlos Eduardo Fuenmayor Andrade , casado ; y, Manuel Estuardo Yánez Vargas , casado , todos ellos por sus propios derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos , mayores de edad , domiciliados en este Cantón , legalmente capaces , a quienes de conocer doy fe ; y , dicen : Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente : - S E Ñ O R : N O T A R I O : - En el Registro de escrituras públicas a su cargo , dígnese insertar una de la cual consta la Constitución de la Compañía TRANSPORTES ZETA TRANZETA CIA. LTDA. , de conformidad con las si-

MORALVE MORENO CIA. LTDA.

guientes cláusulas y estipulaciones : P R I M E R A : COMPARECIENTES . - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura , por sus propios derechos los señores : Luis Vicente Cajas Zambrano , casado ; Shasten Edmundo Paz Moya , divorciado ; Carlos Gonzalo Llerena Morillo , casado ; Gonzalo Alfredo Romero Loza , casado ; Francisco Octavio Robalino Cevallos , casado ; Carlos Eduardo Fuenmayor Andrade , casado ; y, Manuel Estuardo Yánez Vargas , casado .- Los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles para contratar . - S E G U N D A : VOLUNTAD DE CONSTITUIR . - Los comparecientes en las calidades señaladas , deciden elevar a escritura pública la Constitución de la Compañía de Transportes de Pasajeros " TRANSPORTES ZETA TRANZETA CIA. LTDA." con un capital social de SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES (S/. 720.000,oo).- T E R C E R A : ESTATUTOS SOCIALES : ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION .- La compañía se denominará : " TRANSPORTES ZETA TRANZETA CIA. LTDA." ARTICULO SEGUNDO : PLAZO . - El plazo de duración de la compañía es el de veinte años , contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de Constitución en el Registro Mercantil , pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente la compañía por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios . - ARTICULO TERCERO : NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito , provincia de Pichincha , pudiendo establecer sucursales , agencias u

Razón: Anotada la Resolución No. 91.1.2.1.1351 del 5 de agosto de 1991, de la Intendencia de [illegible] Quito, agosto 20 de 1991. El Notario [illegible]

oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto so- 0000004 cial de la compañía es el de dedicarse al servicio público de transporte de pasajeros en la ciudad de Quito y hacia aquellos lugares que lo autoricen los competentes organismos de tránsito y transportes terrestres, utilizando al efecto vehículos especialmente acondicionados de mediana capacidad. Para la mejor realización de su objeto social podrá emprender en la importación de automotores y artículos destinados al servicio que presta, así como a la de accesorios, partes y piezas para los mismos; y en general podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. La compañía no podrá realizar las actividades a las que se refiere el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES (S/. 720.000,oo), dividido en setecientas veinte participaciones sociales de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,oo) cada una de ellas.- ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía otorgará a cada socio en certificado de aportación para que en él conste en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Las participaciones serán transferidas solamente con el con-

MONSALVE MORENO C. Ltda.
Cuenca Ecuador Sur Am.

sentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse las requisitos establecidos en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías . - ARTICULO SEPTIMO . - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL . - Cuando se resolviere el aumento del capital social de la compañía , los socios tendrán derecho preferente para suscribir una o más participaciones o prorrata de sus respectivas participaciones sociales; pudiendo renunciar a su derecho de preferencia en forma expresa . - ARTICULO OCTAVO : VOTACION Y BENEFICIOS . - Todas las participaciones gozarán de iguales derechos , por cada participación de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,oo.) el socio tendrá derecho a un voto . Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio . - ARTICULO NOVENO : DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS . - En cuanto concierne a los derechos , obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dipuesto en los artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACION . - La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente . - ARTICULO DECIMO PRIMERO . - REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial , la tendrá el Gerente . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO : - JUNTA GENERAL . - La Junta General de socios es el órgano máximo de la compañía y está integrado por los socios legalmente convocados y reunidos . La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de

la compañía previa convocatoria por escrito , con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión . - La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía . La Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada . En las Juntas Generales solo podrá tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad , salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías para las Juntas Universales . - ARTICULO DECIMO TERCERO . - CONVOCATORIA , QUORUM Y VOTACION . - El Gerente convocará a juntas generales ; la convocatoria a juntas generales se realizará por nota escrita , cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías . El socio o los socios que representen al menos décima partes del capital social de la compañía podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo ciento dieciséis , literal 1) de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO CUARTO . - Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria , será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social . - En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios presentes , sea cual fuere el capital social que representen y así se expresará en la convocatoria . - ARTICULO DECIMO QUINTO . - JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo dispuesto en los artículos los anteriores , la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituída en cualquier

0000005

MONSALVE MORENO Cía Ltda.
Cuenca - Ecuador Sur. Am.

tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. - ARTICULO DECIMO SEXTO: CONCURRENCIA Y RESOLUCION. - Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya personalmente o por medio de un Representante. La representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado ante Notario Público o mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía para cada Junta.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DIRECCION Y ACTAS. - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o así se acordare por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente y en ausencia de éste se nombrará a un Secretario Ad-Hoc.- Las actas de las juntas generales sellevarán en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. - Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar Presidente y Gerente; b) Removerlos por causas legales y por mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión

MORALVE MORENO Cía. Ltda.
Contab. - Economistas Asoc.

c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentare el Gerente acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la Compañía; f) Resolver sobre cualquier modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía; y, g) En general todas las demás atribuciones que le conceda la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO NOVENO . DEL PRESIDENTE . - El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la Compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .- ARTICULO VIGESIMO . ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente y por cualquier cuantía en la compraventa y en el establecimiento de gravámenesde bienes inmuebles; f) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; y, g) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y éstos Estatutos .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO., GERENTE . - El Gerente durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente , no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE . - Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Representar a la Compañía legal, judicial

MONSALVE MORENO C. Ltda.

y extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c) Convocar a la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales, siempre que actúe como Secretario, y los certificados de aportación: e) Intervenir en la celebración de todo acto o contrato o por cualquier cuantía, y en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles intervendrá conjuntamente con el Presidente; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, y llevar por sí mismo las actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca dela situación de la compañía , acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganacias ; i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos Estatutos; y, j) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste . - ARTICULO VIGESIMO TERCERO . FONDO DE RESERVA . - De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se segregarán anualmente un cinco por ciento (5%) para constituír el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento (20%)del capital social. La Junta General podrá crear otras reservas .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- El ejercicio económico y financiero de la Compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO : CAUSAS DE DISOLUCION . - Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en los artículos cuatro y ocho de la Ley número treinta y uno "reformatoria de la Ley de Compañías" publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidos de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO . DISOLUCION Y LIQUIDACION . -

MORALVE MORENO Cía Ltda.

En caso de disolución y liquidación de la Compañía, para la designación de Liquidador se estará a lo dispuesto en los artículos veinticinco, veintiseis y siguientes de la Ley número treinta y uno reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidos de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve . - C U A R T A . SUSCRIPCIONES Y PAGO DE CAPITAL . - El Capital de SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES (S/. 720.000,oo) queda suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al s i g u i e n t e c u a d r o : - - - - - - -

SOCIOS	No. PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE
Carlos Llerena Morillo	180	180.000	90.000	90.000
Shasten E. Paz Moya	90	90.000	45.000	45.000
Luis Cajas Zambrano	90	90.000	45.000	45.000
Gonzalo Romero Loza	90	90.000	45.000	45.000
Francisco Robalino C.	90	90.000	45.000	45.000
Carlos Fuenmayor Andrade.	90	90.000	45.000	45.000
Manuel Yánez Vargas .	90	90.000	45.000	45.000
T O T A L E S .	720	720.000	360.000	360.000

En consecuencia, el capital social de la compañía queda suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento (50%) de acuerdo con el cuadro anterior . En resumen se suscriben setecientas veinte participaciones sociales de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,oo) cada una por un valor total de SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES (S/. 720.000,oo) , pagan en efectivo la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL S U C R E S (S/. 360.000,oo) y quedan por pagar un total de TRESCIENTOS SESENTA MIL SUCRES (S/. 360.000,oo) .- El capital suscrito y no pagado se cancelará en el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el

Registro Mercantil .- El aporte en efectivo que hacen los socios se deposita en el Banco Caja de Crédito Agrícola y Ganadero de la ciudad de Quito, en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación, de acuerdo al detalle y cantidades que constan en el certificado de depósito bancario y en la columna de pago en efectivo del cuadro de suscripción y pago de capital antes descrito. El certificado de depósito bancario se protocoliza en esta escritura en calidad de habilitante .- Q U I N T A . DISPOSICIONES GENERALES . - Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títul de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Compañía en todo lo relacionado con el transporte se someterá a la Ley de Tránsito vigente y a sus normas reglamentarias, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial de Tránsito y la respectiva Jefatura de Tránsito .- Las tarifas para la prestación del servicio de transporte de pasajeros serán fijad y modificadas por el Consej Nacional de Tránsito y Transportes terrestres, a las que se someterá en forma obligatoria la Compañía .- En todo lo que no estuviere previsto en las cláusulas anteriores, la Compañía queda sometida a la Ley de Compañías y demás leyes vigentes en lo que fueren aplicables .- Los socios autorizan al doctor Ernesto Reinoso Haro, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta escritura .- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura". Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas sus partes y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal suscrita por el doctor Ernesto Reinoso Haro, con matrícula del Col

MONSALVE MORENO Cía Ltda.
Comercio Ecuador Sur. Ab.

Forma 10

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA - GANADERO S.A.

C000008

143308

CASILLA POSTAL 2809
QUITO - ECUADOR

Cable: "CREDAGRA"
TELEX: 22559 CREDAG-ED
TELEFAX: 501750

...re 2929 y Wimper
...3014 - 563017
55 AG 1 MMq

Quito, Abril 25 de 1.991

Señor
CARLOS GONZALO LLERENA MORILLO
Presente.-

De mis consideraciones:

A petición verbal del interesado certificamos que el 02- Septiembre/86 se procedió a realizar según comprobante # 011599 la integración de Capital de " TRANSPORTES ZETA" TRANSZETA - CIA LTDA. Por un valor de S/ 50.000,oo (CINCUENTA MIL SUCRES,oo/100), y el dia 23 de Abril de 1.991 según depósito # 01676 por un valor de S/ 310.000,oo (TRECIENTOS DIEZ MIL SUCRES,oo/100), dando un total de S/ 360.000,oo (TRECIENTOS SESENTA MIL SUCRES?oo/100), cuyos aportes de socios es como se detalla:

1.- SR.	LUIS VICENTE CAJAS ZAMBRANO	S/ 45.000,oo
2.- "	SHASTEN EDMUNDO PAZ MOYA	45.000,oo
3.- "	CARLOS GONZALO LLERENA MORILLO	90.000,oo
4.- "	GONZALO ALFREDO ROMERO LOZA	45.000,oo
5.- "	FRANCISCO OCTAVIO ROBALINO	45.000,oo
6.- "	CARLOS EDUARDO FUENMAYOR ANDRADE	45.000,oo
7.- "	MANUEL ESTUARDO YANEZ VARGAS	45.000,oo
	T O T A L	S/.360.000,oo

Atentamente,

LCDO. WILLIAMS CARRION M.
GERENTE AG 1 MMQ.

LCDO. WC/fdel.

SEÑOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

143309

R E S O L U C I O N N°002-CJ-17-91

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE PICHINCHA,

C O N S I D E R A N D O :

El Consejo Provincial de Tránsito, de Pichincha, de conformidad con el Artículo 8, del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N° 150, de 16 de marzo de 1989, y visto el Oficio S/N y sin fecha del representante de la Compañía "TRANSPORTES ZETA" TRANSZETA. CIA. LTDA., domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, procedió al estudio del expediente y de los informes que se detallan a continuación:

N° 90-041-IT-CPTP, de 29 de octubre de 1990, emitido por el Departamento Técnico de este Organismo, con opinión favorable para la continuación del trámite respectivo.

N°91-006-AJ-CPTP, de enero 9 de 1991, elaborado por el Sr. Asesor Jurídico del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, en el que consta que la petición formulada es legal y procedente al haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios previstos para esta clase de actos constitutivos.

N° 91- 002-SG-CL-CPTP, de febrero 1° de 1991, que emite la Comisión de Legislación del Consejo, en el que sus Miembros se pronuncia favorablemente para la Constitución de esa Organización.

LISTA DE SOCIOS FUNDADORES:

01. LUIS VICENTE CAJAS ZAMBRANO
02. SHASTEN EDMUNDO PAZ MOYA
03. CARLOS GONZALO LLERRENA MORILLO
04. GONZALO ALFREDO ROMERO LOZA
05. FRANCISCO OCTAVIO ROALINO
06. CARLOS EDUARDO FUENMAYOR ANDRADE
07. MANUEL ESTUARDO YANEZ VARGAS.

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

CONCLUSIONES DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA

"La petición formulada es legal y procedente al haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios previstos para esta clase de actos constitutivos.".

Presidencia

142310

En uso de las atribuciones arriba puntualizadas y , por lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

R E S U E L V E:

1.- Emitir la Presente Resolución para que la Compañía en formación de Pasajeros "TRANSPOTES ZETA, TRANSZETA CIA. LTDA". domiciliada en la ciduad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, continúe con el trámite de constitución jurídica.

2.- La Compañía en Formación de Pasajeros "TRANSPORTES ZETA - TRANSZETA CIA. LTDA", para efectos de trabajo deberá solicitar al Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha el correspondiente Permiso de Operación.

3.- Una vez que sea otorgada la personería Jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley yReglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de tránsito para regular su operación en la transportación de pasajeros.

Dado y firmado , a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno , en la Sala de Sesiones del Consejo Proivncial de Tránsito de Pichincha.

LIC. LUIS LAMBERT BORJA
Presidente del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha

LIC. RENE POZO ASTUDILLO
Secretario General

RPA/LAP

gio de Abogados de Quito número mil ochocientos noventa .- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y la firman conmigo en unidad de acto, de lo que doy fe .- Enmendado: constituída en cualquier .- VALE. -

cc. 1709387190

cc. 17-0310693-8

cc. 1702105074-1

cc. 17-0316557-9

cc. 1701412072-9

cc. 06-0002864-4

MONSALVE MORENO Cía. Ltda.

Notario (firmado) .- Doctor Manuel José Aguirre .-

NOTARIO ABOGADO .-

0000010

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEXTA - COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en SIETE fójas útiles en Quito a veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro .-

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDA
Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO ABOGADO

RAZON : Mediante resolución aprobada por la intendencia de de Compañias de Quito número 91.1.2.1 1351 del 5 de Agosto de 1991 tomé nota al margen de la matriz de la resolución - que antecede. Quito veinte de Agosto de mil novecientos noventa y uno .-

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDA
Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO ABOGADO

5 Diciembre de 1991
número 2137
922 se halla
Primera de la presente escritura
17 Octubre de 1994